

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECCIÓN TERRITORIAL DE MADRID DE LA REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE QUÍMICA

Aprobado por la Junta General, el 11 de septiembre de 2026

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Origen y ámbito de actuación de la Sección
- Artículo 2. Fines de la Sección
- Artículo 3. Normativa aplicable
- Artículo 4. Miembros de la Sección Territorial

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Artículo 5. Órganos de Gobierno
- Artículo 6. Junta General
- Artículo 7. Composición de la Junta de Gobierno
- Artículo 8. Reuniones de la Junta de Gobierno
- Artículo 9. Elección de los miembros de la Junta de Gobierno
- Artículo 10. Duración del mandato
- Artículo 11. Funciones del Presidente/a
- Artículo 12. Funciones del Vicepresidente/a
- Artículo 13. Funciones del Secretario/a
- Artículo 14. Funciones del Tesorero/a
- Artículo 15. Cese o baja sobrevenida de miembros de la Junta de Gobierno

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTOS

- Artículo 16. Recursos económicos
- Artículo 17. Adjudicación de los recursos económicos

CAPÍTULO IV. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DISOLUCIÓN DE LA SECCIÓN

- Artículo 18. Modificación del reglamento
- Artículo 19. Disolución de la Sección

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Origen y ámbito de actuación de la Sección Territorial*

La Sección Territorial de Madrid de la Real Sociedad Española de Química (en lo que sigue, STMad-RSEQ) se constituyó en el mes de mayo del año 2002 de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos de la Real Sociedad Española de Química (en lo que sigue, RSEQ) que permiten la constitución de secciones en el ámbito de una o más provincias o comunidades autónomas. Su ámbito de actuación es la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. *Fines de la Sección Territorial*

Es misión de la STMad-RSEQ colaborar con el cumplimiento de los fines y objetivos de la RSEQ en el ámbito de la Comunidad de Madrid, promoviendo, desarrollando y divulgando la disciplina de la Química, tanto en su aspecto de ciencia pura como en el de sus aplicaciones.

Artículo 3. *Normativa aplicable*

La sección se regirá por este Reglamento Interno, por los Estatutos de la RSEQ y, para lo no regulado en ellos, por las disposiciones legales generales que le afecten.

Artículo 4. *Miembros de la Sección Territorial*

1. Serán miembros adscritos a esta Sección Territorial todos los socios de la RSEQ que desarrollen su actividad profesional principal en la Comunidad de Madrid, con las excepciones recogidas en los Estatutos de la RSEQ.
2. Todos los miembros individuales de la STMad-RSEQ tendrán derecho al voto y a presentar su candidatura a cualquier cargo electivo de la Junta de Gobierno de la Sección.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5. *Órganos de Gobierno*

Los órganos rectores de la STMad-RSEQ son:

- (a) La Junta General.
- (b) La Junta de Gobierno.

Artículo 6. *Junta General*

1. La Junta General es el órgano superior de la STMad-RSEQ y está formada por todos sus miembros.
2. La Junta General se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima bienal. La convocatoria de las reuniones ordinarias corresponde al Presidente y deberá incluir de forma expresa el orden del día.
3. La Junta General también podrá reunirse en sesión extraordinaria a iniciativa de su Presidente o a petición de un tercio de los componentes de la Junta de Gobierno o de un 5% de los miembros de la Sección. La petición deberá dirigirse al Presidente y se acompañará del orden del día propuesto para la reunión.
4. Las reuniones se notificarán a cada uno de los miembros con una antelación mínima de veinte días naturales. Los miembros podrán asistir presencialmente o, en los casos en que así se prevea en la convocatoria, telemáticamente.

5. En las reuniones ordinarias de la Junta General, la Junta de Gobierno dará cuenta de su actuación en el periodo transcurrido desde su anterior reunión ordinaria. Se tomarán acuerdos, si procede, de los asuntos que figuren en su orden del día. En su caso, se verificará el escrutinio de votos obtenidos de las elecciones estatutarias previstas en el artículo 9, pasando a la proclamación de los miembros elegidos.

6. Los acuerdos de la Junta General se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros que estén presentes físicamente en la reunión. En los casos en que así se prevea en la convocatoria, los miembros que asistan telemáticamente a la reunión también podrán emitir su voto.

Artículo 7. Composición de la Junta de Gobierno

1. El órgano rector de la Sección Territorial de Madrid de la RSEQ, por delegación y en representación de la Junta General, es la Junta de Gobierno. Estará constituida por:

- (a) El Presidente o Presidenta.
- (b) El Vicepresidente o Vicepresidenta.
- (c) El Secretario o Secretaria.
- (d) El Tesorero o Tesorera.
- (e) Ocho vocales.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación de la Junta General según el procedimiento que se describe en el artículo 9.

Artículo 8. Reuniones de la Junta de Gobierno

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima semestral. La convocatoria de las reuniones ordinarias corresponde al Presidente y deberá incluir de forma expresa el orden del día.

2. La Junta de Gobierno también podrá reunirse en sesión extraordinaria a iniciativa de su Presidente o a petición de un tercio de sus componentes. La petición deberá dirigirse al Presidente y se acompañará del orden del día propuesto para la reunión.

3. Las reuniones se notificarán a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno con una antelación mínima de cinco días naturales. Los miembros podrán asistir presencialmente o, en los casos en que así se prevea en la convocatoria, telemáticamente.

4. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros que estén presentes, física o telemáticamente, en la reunión.

Artículo 9. Elección de los miembros de la Junta de Gobierno

1. Son elegibles todos los socios individuales de la RSEQ adscritos a la STMd.

2. La Junta de Gobierno convocará elecciones al menos con tres meses de anterioridad a la finalización de su mandato, abriéndose entonces un plazo para la presentación de candidaturas, de acuerdo con el calendario electoral que apruebe la Junta de Gobierno.

3. Las candidaturas deberán presentarse de forma conjunta para el bloque de cargos que corresponda renovar en cada proceso electoral, indicando expresamente la persona candidata propuesta para cada uno de dichos cargos. Cada candidatura deberá ser avalada, al menos, por diez socios.

4. La Junta de Gobierno enviará la relación de las candidaturas presentadas y las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto a todos los miembros de la Sección con un mes de anticipación a la celebración de la Junta General.
5. La papeleta de votación incluirá las candidaturas presentadas para el bloque de cargos objeto de renovación. Cada elector podrá emitir un único voto a favor de una de las candidaturas presentadas.
6. Cada miembro de la Sección podrá ejercer su derecho al voto de forma presencial en la Junta General o, anticipadamente, por procedimientos análogos a los recogidos en los Estatutos de la RSEQ para la elección de su Junta de Gobierno.
7. La candidatura que obtenga la mayoría relativa de los votos válidamente emitidos por los socios con derecho a voto será proclamada electa para el bloque de cargos objeto de renovación. A tal efecto, se entenderá por mayoría relativa la obtención de un número de votos superior al de cualquier otra candidatura o candidato.
8. El escrutinio se efectuará en reunión preceptiva de la Junta General, quedando a continuación constituida la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 10. Duración del mandato

1. Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán su función durante cuatro años. Cada miembro puede ser reelegido una vez para el mismo cargo.
2. La renovación de la Junta de Gobierno se hará de forma alternativa en dos periodos, coincidiendo con las reuniones bianuales preceptivas de la Junta General. En una reunión se renovarán el Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales, mientras que el Vicepresidente/a, Tesorero/a, y cuatro vocales se renovarán en la siguiente reunión bianual.
3. Tras finalizar el proceso electoral, el secretario de la Junta de Gobierno cesante comunicará la composición de la Junta entrante a la Secretaría General de la RSEQ.

Artículo 11. Funciones del Presidente/a

Corresponde al presidente o presidenta representar a la Sección en la Junta de Gobierno de la RSEQ y en sus relaciones con autoridades y entidades en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Asimismo, presidirá la Junta General y la Junta de Gobierno, fijará el orden del día, dirigirá las deliberaciones de ambas, y autorizará con su firma la ejecución y cumplimiento de acuerdos. El Presidente o Presidenta podrá delegar cualquiera de sus tareas en el Vicepresidente o Vicepresidenta.

Artículo 12. Funciones del Vicepresidente/a

Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidenta sustituir al Presidente o Presidenta en sus funciones de representación y en cualquier otra función que le haya sido delegada.

Artículo 13. Funciones del Secretario/a

Corresponde al secretario o secretaria levantar actas de las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Junta General, así como cumplimentar los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Junta General.

Artículo 14. Funciones del Tesorero/a

Corresponde al Tesorero o Tesorera la autorización de las solicitudes de gasto y la tramitación de las órdenes de pago correspondientes ante la Tesorería de la RSEQ, que deberán estar respaldadas por acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno. Además, le corresponde informar del estado de las cuentas en las reuniones de la Junta de Gobierno y presentar anualmente un balance económico y una propuesta de presupuesto para su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo 15. Cese o baja sobrevenida de miembros de la Junta de Gobierno

1. En caso de cese o baja sobrevenida del Presidente o Presidenta, el Vicepresidente o Vicepresidenta, o en su defecto el Secretario o Secretaria, ejercerá provisionalmente el cargo hasta la nueva convocatoria de elecciones.
2. En caso de cese o baja sobrevenida de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, el Presidente podrá nombrar provisionalmente a otro miembro de la Sección hasta que corresponda la nueva convocatoria de elecciones.

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTOS

Artículo 16. Recursos económicos

Los recursos económicos de la STMad-RSEQ procederán de las asignaciones otorgadas por la RSEQ y las subvenciones oficiales y privadas que para su sostenimiento le sean otorgadas.

Artículo 17. Adjudicación de los recursos económicos

Los recursos económicos provenientes de la RSEQ serán adjudicados en función de las actividades que desarrolle la STMad-RSEQ. Para ello, la Junta de Gobierno de esta Sección elevará a la Junta de Gobierno de la RSEQ un proyecto de las actividades programadas, junto con una memoria de las actividades realizadas en el año anterior.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DISOLUCIÓN DE LA SECCIÓN

Artículo 18. Modificación del reglamento

La modificación de este Reglamento deberá ser solicitada por un mínimo de 25 miembros. La Junta de Gobierno someterá la propuesta a discusión en Junta General extraordinaria convocada a este fin, remitiendo previamente a los miembros las propuestas de modificación.

Artículo 19. Disolución de la Sección Territorial

La STMad-RSEQ se disolverá por acuerdo de su Junta General, convocada exclusivamente a este fin, o cuando el número de sus miembros sea inferior al mínimo fijado en los Estatutos de la RSEQ.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. Queda derogado el anterior Reglamento Interno de la Sección Territorial de Madrid de la RSEQ.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Los cargos electos de la actual Junta de Gobierno serán renovados, independientemente de la duración inicialmente prevista de su mandato, de la siguiente manera: Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales en una reunión ordinaria de la Junta General que tendrá lugar en el segundo semestre del año de aprobación del presente reglamento; Tesorero/a, Vicepresidente/a y cuatro vocales, en la siguiente renovación bianual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2.

Firmado por PRADO GONJAL
JESUS DE LA PAZ - DNI
***7335** el día
14/09/2026 con un
certificado emitido por

Firmado: Jesús Prado Gonjal
Presidente STMad-RSEQ